

LA PLATA, 25 de agosto de 2016

VISTO la Resolución N° 449/11 de este H. Tribunal de Cuentas, referida a la documentación que los Departamentos Ejecutivos deben presentar ante los Honorables Concejos Deliberantes y las Delegaciones Zonales del H. Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada Resolución dispone que el Departamento Ejecutivo debe habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada;

Que los H. Concejos Deliberantes poseen funciones asignadas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de las Municipalidades, entre ellas examinar las cuentas de la administración municipal, correspondiéndoles el control de la oportunidad, mérito y conveniencia de la gestión (conforme artículos 159 de la Constitución Provincial, 1°, 19 y 21 de la Ley N° 10.869 y 65 y 66 del Decreto Ley N° 6.769/58);

Que el artículo 165 inciso 5) del Decreto Ley N° 6.769/58 obliga al Intendente a presentar al Concejo Deliberante la rendición de cuentas y toda información sobre la situación financiera del Municipio, por lo que el Deliberativo podrá analizar, estudiar, examinar y así ejercer el control antedicho;

Que resulta razonable que los Honorables Concejos Deliberantes, a fin de ejercer las tareas de control atribuidas, puedan contar con la información brindada por el sistema informático RAFAM de manera permanente;

Que en consecuencia se procede al dictado de la presente Resolución, de conformidad con las facultades que surgen del artículo 26 de la Ley 10869;

Por ello,

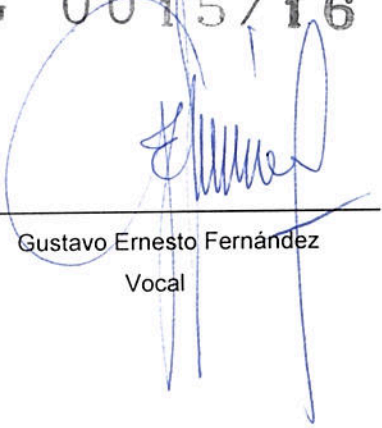
**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 449/11 de este Organismo, dictada con fecha 7 de julio de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él”.

ARTICULO SEGUNDO: Firmese la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimientos, comuníquese a los señores Intendentes Municipales, Presidentes de los H. Concejos Deliberantes; a los señores Relatores Mayores de las Vocalías, Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales, y a la señora Secretaria de Actuaciones y Procedimiento. Publíquese en la página web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

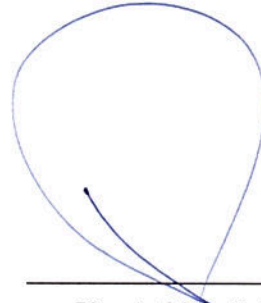
AG 0015/16


Gustavo Ernesto Fernández
Vocal


Eduardo Benjamín Grinberg
Presidente




Miguel Oscar Teilletchea
Vocal



Ricardo César Patat
Director General de Receptoría y Procedimiento

Ante mí

 <p>Honorable Tribunal de Cuentas Provincia de Buenos Aires</p>	RESOLUCION DEL H. CUERPO	<p>Nº : R-TpHc-201 Revisión: 08 Fecha: 02/05/16</p>
--	---------------------------------	---

